



Est

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

*"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 136 -2025-GRU-GRDS-DIRESA/OAJ**

Pucallpa, 18 de 02 del 2025

**VISTO:** El Oficio N° 052-2024-GRU-DIRESA-DG-DEIT con fecha de recepción por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de febrero del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Congreso del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, el artículo 29° de la citada norma establece que todas las entidades de la Administración Pública deben copartir Software Público Peruano bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

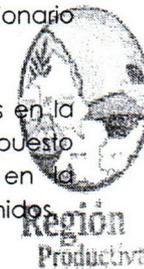
Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP) como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, administrado por la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SEGDI-PCM), y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de copartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo establece que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo licencia libre o abierta;

Que, el artículo 7° de la citada norma establece que, el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o tecnologías de la información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público Peruano de la entidad. Agrega que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable de Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público Peruano";

Que, el Gobierno Digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, el Funcionario Responsable debe identificar el Software que pueda ser publicado en el PSPP para ello debe evaluar y asegurar que dicho software cumpla los requisitos técnicos y legales establecidos en el artículo 11° de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGD), "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", en coordinación con su área legal, dueño del proceso y demás áreas correspondientes (órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados);

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la misma Directiva establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 664-2020-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 01 de diciembre del 2020, designan **como Director de Estadística e Informática y Telecomunicaciones, en el cargo estructural de Especialista en Desarrollo Informático I, Nivel F-3, a partir del 14 de Junio del 2023.**

Que, mediante Oficio N° 052-2024-GRU-DIRESA-DG-DEIT con fecha de recepción por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de febrero del 2025, el Director de la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones solicita al Director Regional de Salud de Ucayali designar al funcionario responsable del Software Público del Estado Peruano; en atención a ello, mediante Proveedor con registro N° 098, el Director Regional de Salud ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Directoral de designación al **Ing. Carlos Antonio Pozo Ruiz como Funcionario Responsable del Software Público de la Dirección Regional de Salud de Ucayali,** dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 664-2020-GRU-DIRESAU-OAJ, la cual designa a la Ing. Doris Jeabmille Irene Diaz como responsable del Software Público de la Dirección Regional de Salud de Ucayali ;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ley N° 29124 que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, se establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud Ucayali emitir Resoluciones, y;

Estando a las facultades del Director Regional de Salud de Ucayali, con Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, con el visto bueno del Director de Asesoría Jurídica, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



Región  
Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al siguiente funcionario como responsable del SOFTWARE PÚBLICO de la Dirección Regional de Salud de Ucayali:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI N°	Regimen Laboral	Unidad Funcional
Carlos Antonio Pozo Ruiz	Director de la Dirección de Estadística e Informática y Telecomunicaciones Nivel F-3	41975902	Contratado 276	Dirección de Estadística e informática y telecomunicaciones

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la comunicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR con un ejemplar de la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



Region Productiva